

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: JOSE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado: CELLPROCOM AUDIOVISUALES S C S
Radicado: 2021-00649

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Acredite la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (art. 90 numeral 7° del C.G.P.), ya que la medida cautelar de embargo solicitada, no es procedente en este asunto de conformidad con lo dispuesto el art. 590 del C.G.P.

2.- Corrija la indebida acumulación de pretensiones (declarativa), pues o se pide la resolución del contrato o su cumplimiento, más no ambas, además, no se presenta como principal y subsidiaria (art. 90, numeral 3° del C.G.P., en concordancia con el art. 88, numeral 2° ibídem).

3.- Alléguese las pruebas indicadas en los numerales 2 y 3 del ítem "Pruebas – Documentales", dado que, aunque se anuncian no fueron aportadas.

4.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d390edb6b9ea131cb11172373e22b88d2a743ee29ec02d63ef7d6ed505076e5

Documento generado en 27/01/2022 06:04:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**